DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA MÓVIL DE TRATAMIENTO DE RCD´S (PLANTA DE MACHAQUEO Y PALA CARGADORA)". CONTR 2019/657468, LOTE 2.

A la fecha de la firma digital,

REUNIDOS

De una parte, Dª. MARÍA LÓPEZ SANCHÍS, como titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, según nombramiento efectuado por Decreto 544/2019, de 12 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, y la Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, D. PEDRO CARABALLO BELLO, con DNI nº [redacted], en nombre y representación de GUADAÍRA SERVICIOS AMBIENTALES, S.L., con N.I.F. nº B-41577545, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. José Luis Lledó González, mediante escritura de fecha 3 de agosto de 2010, bajo el n.º 1323 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 16 de octubre de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 27 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 10 de agosto de 2020, por importe de 507.201,20 €, IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 3 de diciembre de 2020, a la empresa GUADAÍRA SERVICIOS AMBIENTALES, S.L., en adelante la empresa contratista.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 14 de enero de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA MÓVIL DE TRATAMIENTO DE RCD´S (PLANTA DE MACHAQUEO Y PALA CARGADORA), Las condiciones especiales de ejecución del mismo se establecen en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (477.881,23 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUTOS CON SEIS CÉNTIMOS (100.355,06 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (578.236,29 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 1300170000 G/44B/61302/00 A1611018M3 2017000300.

TERCERA.- El plazo máximo de entrega del suministro es de CUATRO SEMANAS (4), contadas desde la fecha de firma del Acta de Replanteo al inicio de la ejecución de las obras de la planta de tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición en el municipio de El Gastor (Cádiz).

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es 2 AÑOS (2) a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto

contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (23.894,06 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500630700, de 25 de noviembre de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos revestirán carácter contractual. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en dicho pliego, firmando en este acto un ejemplar del mismo.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA- La empresa contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 15 años desde la resolución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación)

tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato, se firma el mismo mediante firma electrónica, junto con los anexos siguientes:

- Acuerdo de confidencialidad
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Particulares
- Mejoras

DÉCIMA QUINTA.- Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por mediante firma electrónica.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Por la Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO
(Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica
la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan
y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería).

FDO. MARÍA LÓPEZ SANCHÍS

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

D. PEDRO CARABALLO BELLO

[redacted]
PEDRO CARABALLO (R: B41577545)

Firmado digitalmente por [redacted] PEDRO CARABALLO (R: B41577545)
Fecha: 2021.02.03 10:00:32 +01'00'